“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Villahermosa, Tabasco a 30 días del mes de Noviembre de 2019.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

**PRESENTE**

En mi carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, 33 fracción I, 51 fracciones XIV, XV y XVI, 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 fracción III, 12 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 7, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 35, 37, 38, 39, 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 9, 56 y 56 BIS de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; someto a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Política de Gasto del Poder Ejecutivo**
	1. **Visión de Gasto Público**

El Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 se presenta con la visión integral de la transición gubernamental, buscando el fortalecimiento en materia de finanzas públicas para lograr el inicio de proyectos demandados por la sociedad y que serán parte de la futura transformación en el Estado de Tabasco.

Para llevar a cabo el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2019, se tomaron en consideración las propuestas realizadas por el equipo de transición designado por el C. Gobernador Electo para el período 2019-2024, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual señala que *“En el año en que termina su encargo el Ejecutivo y, en su caso, los Ayuntamientos, deberán elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Gobernador o Cabildo Electos, incluyendo sus recomendaciones”*; así como, se consideró el comportamiento de los ingresos y egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales; y la estimación al cierre 2018; los Pre-Criterios de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mes de marzo 2018 y el entorno económico actual.

El panorama económico para las administraciones públicas Federal y Estatal, estará inmersa en el contexto desarrollado de los últimos años, en un entorno volátil y adverso, con varios componentes que han generado dificultades a nivel global. En el ámbito nacional, concurren factores tales como: las reformas estructurales, la caída en la producción de petróleo y la depreciación del peso, entre otros que, en conjunto han causado movimientos en los principales indicadores nacionales y locales.

Bajo esta realidad, en el cambio gubernamental, se presentan escenarios positivos referentes al fortalecimiento y alineación general de los Programas Prioritarios que establecerá el Gobierno Federal y al desarrollo que se vislumbra en la Región Sur-Sureste de nuestro país, en el que Tabasco juega un papel trascendental en proyectos como la Refinería de Dos Bocas y el Tren Maya, además de los programas de reforestación de árboles frutales y maderables, así como los sociales relativos a becas, pensiones y atención médica.

Es así que los frutos de las reformas que se realicen a nivel nacional en los próximos años impactaran en el corto plazo con la llegada de empresas que reactivaran las actividades en el sector minero-petrolero, abonando al crecimiento económico de la Entidad, creando un clima de estabilidad en dicho sector, y reflejando su potencial real, que a diferencia del periodo que actualmente se vive, brindaría certidumbre y un parámetro económico laboral firme para la sociedad.

Es así como se refrenda el compromiso con el pueblo tabasqueño, promoviendo el desarrollo económico, la creación de empleos e impulsando la obra social que permita reparar el tejido social con miras a crear una sociedad más justa e incluyente.

* 1. **Prioridades de Gobierno**

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Ejecutivo Estatal promueve la igualdad de oportunidades de los individuos, respeto a derechos y libertades que se fundamentan en el orden y la paz social.

De esta forma, el Estado coordinara sus actividades de planeación con la Federación y sus Municipios con temas prioritarios enfocados a fomentar el desarrollo integral y sostenible, mejorando la economía y el bienestar de las familias tabasqueñas, en un marco de estabilidad económica y social.

Para lograr lo anterior, las proyecciones del Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado 2019 se encuentran debidamente sustentadas con base a las estimaciones de los ingresos. En este sentido, se prevé un incremento nominal del 6% del gasto total 2019, con respecto al aprobado para el ejercicio 2018.

1. **Responsabilidad Hacendaria Transparente y Orientada a Resultados**

En los últimos años, la modernización del andamiaje jurídico en materia de transparencia y rendición de cuentas ha consolidado las acciones que dan soporte y fortaleza al quehacer gubernamental y los canales de comunicación con los ciudadanos.

En el diverso marco normativo existente a nivel federal, destacan: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el marco jurídico local, entre los que se encuentran, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que redefinen la aplicación de los principios rectores de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, honradez y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Es así como el Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado 2019, es presentado con una estructura de principios en el manejo sostenible de las finanzas públicas con un balance presupuestario positivo y, con un sentido de responsabilidad en la programación, ejecución y control del gasto público.

De la misma manera, la Gestión pública para Resultados (GpR), se ha afianzado como eje de modernización estratégica y de cambio en la administración pública a nivel internacional, en la cual los resultados deseados y la información generada son utilizados para mejorar la toma de decisiones, reforzando los vínculos entre las estrategias de desarrollo y los procesos presupuestarios, procurando establecer marcos de información y de supervisión orientados a conocer el avance de acuerdo con dimensiones clave de las estrategias de desarrollo, nacionales y sectoriales, y que sigan un número de indicadores de fácil gestión, vinculando la programación y los recursos con los resultados, alineándolos con la evaluación del desempeño.

Este proyecto de Presupuesto basado en Resultados (PbR), se orienta hacia la asignación de recursos a las acciones prioritarias y estratégicas, con indicadores y objetivos que permitirán evaluar los efectos del gasto público focalizado y, asume como propósito principal, el desarrollo social y sustentable al crear las condiciones para que todos los tabasqueños puedan aumentar sus capacidades y dispongan de las mismas oportunidades de desarrollo para mejorar sus condiciones de vida.

* 1. **Objetivos, Proyecciones, Riesgos, Resultados y Estudio Actuarial en las Finanzas Públicas Estatales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan:

1. Objetivos anuales, estrategias y metas.
2. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y que, abarcan un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.
3. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
4. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
5. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Lo anterior, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**2.1.1 Objetivos anuales, estrategias y metas**

Como parte de los objetivos anuales, estrategias y metas de esta Administración Estatal, se presentan a continuación las áreas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo (PLED).

**Política y Gobierno**

Es menester de esta Administración contribuir a la gobernabilidad, seguridad interior y desarrollo político de Tabasco y sus ciudadanos a través del diálogo respetuoso y permanente con los poderes, los diferentes órdenes de gobierno, así como con las organizaciones políticas y sociales que tengan como interés común abonar al progreso del Estado para garantizar la estabilidad y la paz social.

Los objetivos son construir una política de gobernabilidad y estado de derecho, la coordinación interinstitucional para la prevención y el combate al delito, privilegiando la democracia como método en un ambiente de seguridad, paz, orden público, justicia y certidumbre para el desarrollo humano, social y económico.

**Seguridad Pública**

Otro objetivo fundamental del Ejecutivo Estatal es establecer y preservar el orden público, protegiendo la integridad física, los derechos y los bienes de los tabasqueños, así como prevenir la comisión de delitos a través de la profesionalización de los cuerpos policiales, su óptimo equipamiento y la aplicación de tecnologías en coordinación con los tres niveles de gobierno, pero sobretodo, con la participación de la ciudadanía.

**Procuración de Justicia**

Para lograr los objetivos trazados en los apartados de Política y Gobierno, y Seguridad Pública, es fundamental que el Estado cuente con un sistema eficiente en materia de Procuración de Justicia.

Debido a lo anterior, se han trazado una serie de objetivos en materia de Procuración de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2019, de los cuales destacan los siguientes:

* Disminuir los índices de impunidad a través de la investigación científica del delito, en estricto apego a los derechos humanos.
* Mejorar la atención a las víctimas del delito con un carácter interdisciplinario, secuencial, interinstitucional y digno, privilegiando la reparación del daño.
* Contar con un modelo de gestión integral que garantice a las personas el acceso ágil a la procuración de justicia.

**Administración y Finanzas Públicas**

En el ámbito de las finanzas públicas, el Gobierno del Estado tiene como estrategia la administración y ejecución responsable y eficiente de los recursos financieros del Estado. Las principales políticas se enfocan al uso responsable de los recursos financieros con el firme propósito de coadyuvar en la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de cada sector.

Para lo anterior, se fomentarán los esfuerzos con el fin de lograr una gestión pública ágil, eficiente, transparente, cercana a la gente con las siguientes líneas estratégicas:

* Consolidar las finanzas públicas estatales.
* Establecer una política tributaria que incremente la eficiencia recaudatoria, modernizando la administración y la fiscalización.
* Transformar y mejorar la atención ciudadana mediante la conformación un gobierno digital e inteligente.
* Mejorar la gestión pública orientando el gasto público hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PLED.
* Acercar los servicios públicos a los tabasqueños mediante una administración pública estatal innovadora, eficaz, eficiente y transparente.

Dentro de las principales acciones se encuentran:

* Vincular las Políticas Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia financiera y fiscal con las del estado y sus municipios.
* Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que reciba el Estado por concepto de participaciones, aportaciones y convenios federales, diseñando esquemas que permitan su incremento y adecuado ejercicio.
* Aplicar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en materia de transferencias a municipios.
* Fortalecer y consolidar el padrón de proveedores con el fin de realizar adquisiciones eficientes en la administración pública estatal.
* Coordinar las relaciones laborales con los servidores públicos.
* Administrar eficientemente el patrimonio del Estado.

**Desarrollo Económico y Turismo**

En el campo del desarrollo económico y el turismo en el Estado, se implementarán programas y servicios orientados principalmente a las micros, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), con el objetivo de conservar y generar empleos de calidad permanentes que generen bienestar en la población.

Además de lo anterior, para lograr el desarrollo integral de Tabasco, el Gobierno del Estado seguirá la estrategia de fortalecer el impulso del sector turístico.

**Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero**

En sintonía con la primera estrategia para el desarrollo económico, durante el Ejercicio Fiscal 2019, se realizará la reactivación al campo, impulso al desarrollo sustentable de las actividades primarias y la mejoría en las condiciones de vida de las familias que dependen directamente del sector.

Dentro de los principales programas y proyectos se enlistan los siguientes:

* Programa para el Desarrollo Agrícola, Pecuario y Forestal.
* Programa de Desarrollo Acuícola y Pesquero.
* Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales.
* Desarrollo de Agronegocios.
* Apoyo a pequeñas unidades de producción.

**Salud**

El sector Salud es una de las prioridades desde el comienzo de la presente Administración, con la convicción de que la prevención es el mejor instrumento de beneficio social para la población Tabasqueña, así de esta forma, se pondrán en marcha diferentes programas de difusión para la prevención y control de padecimientos.

Dentro de las estrategias para cubrir las demandas en materia de salud de la población, se encuentran las siguientes:

* Impulsar las políticas para la prevención y el control de las enfermedades y lesiones mediante la aplicación de programas de difusión interinstitucional e intersectorial, así como realizar acciones integrales e intersectoriales de prevención del suicidio, violencia, accidentes y adicciones.
* Impulsar acciones de fomento y vigilancia sanitaria, a través de la difusión y capacitación sobre el manejo higiénico de alimentos y verificación de bienes y servicios e insumos para la salud.
* Fortalecer la atención curativa a través de esquemas organizacionales, tecnológicos y de infraestructura en salud y mejorar la formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos.
* Proporcionar servicios médicos integrales a los servidores públicos del Estado y sus beneficiarios, con el fin de que mantengan niveles de salud adecuados.
* Mantener la infraestructura física en salud y su equipamiento en condiciones óptimas de servicios.
* Mejorar el Sistema de Protección Social en Salud mediante el reordenamiento y eficiencia administrativa.

**Asistencia Social**

Con el fin de fomentar el desarrollo integral de la sociedad tabasqueña, de impulsar la solidaridad entre ciudadanos y la inclusión social de los grupos vulnerables, el Gobierno del Estado se preocupa por sostener una red de servicios que fomenten la inclusión y el desarrollo homogéneo de la sociedad; coadyuvando a la paz social y desarrollo sustentable del estado.

Se concurrirá con programas de asistencia social que comprenden rubros tan variados como los Servicios Alimentarios, Centros Asistenciales, Centros de Orientación, Atención a Personas con Discapacidad, Centro de Rehabilitación y Educación Especial, Atención al Adulto Mayor y, Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Educación**

Sin duda, uno de los sectores torales que demandan atención oportuna de la sociedad es el de la educación, el cual será fortalecido con los programas prioritarios implementados por el Gobierno Federal.

En coadyuvancia con el mandato expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tabasco, continuará apoyando los programas y proyectos educativos estatales.

**Cultura**

Junto a la educación, la Cultura y su difusión son parte medular del desarrollo integral de la sociedad, por eso, y con el fin de descentralizar la cultura y acercarla a la mayor parte de la población, se realizarán y ejecutaran programas de acción prioritaria para incrementar el impulso cultural estatal y municipal.

**Desarrollo Social**

En conjunción con el Gobierno Federal se impulsarán las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población tabasqueña, esto se ve reflejado en la orientación del gasto público hacia los programas de Desarrollo Social.

**Protección Ambiental, Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales y Energía con Enfoque de Gestión de Riesgo.**

El Gobierno del Estado asume el compromiso de procurar un medio ambiente sano que propicie el desarrollo y bienestar de los tabasqueños, con este objetivo se orientan las actividades en la materia con apoyo del Gobierno Federal.

Durante este ejercicio, se privilegiarán las actividades y programas que promuevan el desarrollo sustentable, se continuarán los apoyos en los proyectos estratégicos tales como el Yumká, entre otros.

Dentro de las acciones estratégicas se encuentran: promover el manejo y aprovechamiento de la biodiversidad local mediante la formulación de proyectos productivos sustentables, fortaleciendo unidades ya establecidas y fomentar la creación de nuevas Unidades de Manejo para la Conservación y el Aprovechamiento de la Vida Silvestre (UMAS); Programa de Eficiencia Energética y consumo sustentable para reducir emisiones de gases efecto invernadero, asimismo generar ahorro y propiciar el uso responsable de la energía; Operación del laboratorio de la calidad del agua, gestión y fomento del manejo integral de residuos, inspección y vigilancia ambiental; Regular fuentes fijas de emisión a la atmósfera; Acciones de educación ambiental; Programas de Ordenamiento Ecológico, Áreas Naturales Protegidas, Rescate de flora y fauna nativas amenazadas y en peligro de extinción.

**Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el Desarrollo Equilibrado.**

Durante el Ejercicio Fiscal 2019, el Gobierno del Estado ejecutará construcción de infraestructura y mejoramiento urbano para continuar elevando la calidad de vida de los tabasqueños.

Algunas de las acciones más relevantes en materia de ordenamiento territorial y obras públicas son:

La realización de estudios de pre-inversión, construcción y rehabilitación de infraestructura deportiva, construcción, rehabilitación y mantenimiento de unidades deportivas, parques, plazas cívicas, techumbres en canchas comunitarias y en escuelas públicas, construcción y rehabilitación de infraestructura para la asistencia social, construcción y rehabilitación de inmuebles propiedad del gobierno del Estado, con el fin de dar una mayor vida útil, y brindar las condiciones físicas idóneas para el servicio público que brinden las dependencias, construcción y rehabilitación de caminos, calles y avenidas; construcción y Rehabilitación de Puentes, construcción y rehabilitación de carreteras. Con la consecución de estos programas se incrementará la obra pública para mejorar la calidad de vida de la población en el estado y se mejorará la infraestructura carretera para impulsar el crecimiento económico y social del estado.

Mientras que para el sector de comunicaciones y transportes se encuentran las siguientes acciones: fomentar la renovación del parque vehicular del Transporte Público de pasajeros para mejorar la calidad del servicio. Impulsar esquemas de apoyo a transportistas para renovar el parque vehicular del Transporte Público de pasajeros. Adecuar el sistema de Transportes de pasajeros de carga y mixto, para mejorar el servicio y garantizar su sustentabilidad; intensificar la supervisión de los servicios de Transportes en todas sus modalidades para reducir la competencia desleal y asegurar un servicio de calidad a los usuarios; contribuir al establecimiento de tarifas preferenciales en el servicio público de transportes para estudiantes, adultos mayores, y personas con discapacidad, que permitan atemperar las desigualdades económicas y propicien mejores condiciones de vida; estimular opciones de movilidad urbana sustentable que privilegien el uso de medios de transporte colectivo no contaminante.

**Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos**

Promoción para del desarrollo equilibrado de las distintas regiones del Estado, impulsar el desarrollo del Estado en la región Sur Sureste, la formulación de convenios de cooperación entre los estados que presenten una problemática común a fin de poder brindarle mejores servicios públicos. Para lo anterior se generan estudios que permitan determinar qué acciones serán las más convenientes para el desarrollo del Estado.

**2.1.2 Proyecciones de Finanzas Públicas**

Conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta:

**Formato 7 b) Proyecciones de Egresos**



***Nota:*** *Información presentada conforme a las estimaciones realizadas en los Ingresos con base a los Pre-criterios Generales de Política Económica para el*

 *Ejercicio Fiscal 2019.*

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN.*

*.*

**2.1.3 Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**

Esta representación se orienta en el análisis de riesgos que se identifican para las finanzas públicas estatales y que, constituyen auténticos retos para la planeación, programación y presupuestación del gasto, entre los que se pueden citar como primera instancia, una caída en el Producto Interno Bruto (PIB), que provoque una caída en la recaudación de las participaciones federales estimadas y que, esta no sea compensada con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIF). En el mismo sentido una disminución en la percepción de ingresos estatales podría generar un desbalance en las finanzas públicas.

En términos de lo anterior, de presentarse tendencias hacia la baja respecto de los ingresos denominados a libre disposición, implicaría el empleo de los mecanismos de solución encuentran descritos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, además de aplicar en materia presupuestaria medidas de racionalización y contención de gasto.

Otros factores externos existentes en materia presupuestaria, son los pasivos contingentes que, de acuerdo al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los define como obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; para este caso en particular con mecanismos de racionalización y de direccionamiento del gasto público, se pueden realizar las previsiones pertinentes para este tipo de sucesos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

**2.1.4 Resultados de las Finanzas Públicas**

Conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta:

**Formato 7 d) Resultados de Egresos**



***Nota:*** *1.-Los importes corresponden a los Egresos Totales Devengados.*

 *2.-Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.*

*Información con base a los Cierres de Cuenta Pública y Proyección Cierre Ejercicio 2018.*

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN.*

**2.1.5 Estudio Actuarial de Pensiones**

De conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta el formato 8, Informe sobre los Estudios Actuariales. Además se incluye en el último anexo que forma parte integral de este Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos el estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Gobierno del Estado de Tabasco actualizado en este año 2018 del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET).

****

1. **Fondos de Financiamiento**

El Presupuesto General de Egresos 2019 para el Estado de Tabasco propuesto es de 51 mil 175 millones 882 mil 591 pesos y tiene como fondos de financiamiento:

1. Los Ingresos Estatales;
2. Las Participaciones Federales (Ramo 28);
3. El Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33);
4. Las Acciones Federales Convenidas (Convenios); y
5. Las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **FONDO DE FINANCIAMIENTO**  | **51,175,882,591** | **100%** |
| Ingresos Estatales | 2,800,954,383 | 5% |
| Participaciones Federales (Ramo 28) | 24,847,299,672 | 49% |
| Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33) | 15,415,529,221 | 30% |
| Acciones Federales Convenidas (Convenios) | 6,046,766,910 | 12% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,065,332,405  | 4% |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.*

* 1. **Recursos de Libre Disposición**

Los recursos a libre disposición que se presentan son la suma de Ingresos Estatales y las Participaciones Federales (Ramo 28).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN** | **27,648,254,055** | **100%** |
| Ingresos Estatales | 2,800,954,383 | 10% |
| Participaciones Federales (Ramo 28) | 24,847,299,672 | 90% |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.*

Los Ingresos Estatales son los recursos provenientes de la recaudación propia del Estado obtenida de los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda del Estado.

La estimación de las Participaciones Federales (Ramo 28), se realiza en base a las proyecciones presentadas en los Pre-criterios de Política Económica que elabora la SHCP y tomando como base el crecimiento esperado de la economía nacional, la recaudación tributaria nacional y estatal así como el precio de referencia del barril de petróleo.

* 1. **Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33)**

Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33) se estimaron inicialmente en 15 mil 415 millones 529 mil 221 pesos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

|  |  |
| --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  |
| **FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33** | **15,415,529,221** |
| **Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo** | **7,677,401,009** |
| *Servicios Personales* | *6,986,434,918* |
| *Otros de Gasto Corriente* | *537,418,071* |
| *Gasto de Operación* | *153,548,020* |
| **Para los Servicios de Salud**  | **2,581,199,080** |
| **Para la Infraestructura Social** | **1,733,221,473** |
| *Entidades* | *207,986,577* |
| *Municipal* | *1,525,234,896* |
| **Para el Fortalecimiento de los Municipios** | **1,598,609,063** |
| **Múltiples** | **651,225,752** |
| *Asistencia Social*  | *306,076,103* |
|  *Infraestructura Educativa Básica*  | *221,416,756* |
| *Infraestructura Educativa Media Superior*  | *19,536,773* |
| *Infraestructura Educativa Superior*  | *104,196,120* |
| **Para la Educación Tecnológica y para Adulto** | **187,102,771** |
|  *Educación Tecnológica* | *114,132,690* |
| *Educación de Adultos* | *72,970,081* |
| **Para la Seguridad Pública de los Estados**  | **170,039,101** |
| **Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**  | **816,730,972** |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.*

* 1. **Acciones Federales Convenidas**

En este rubro se estima recibir para el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de 6 mil 046 millones 766 mil 910 pesos los cuales pueden tener variaciones considerables ya que dependen de las gestiones realizadas por los ejecutores del gasto con el Gobierno Federal; éstas se concretan en los convenios y responden a reglas de operación específicas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **RECURSOS FEDERALES** | **6,046,766,910** | **100%** |
| Acciones Federales Convenidas (Convenios) | 6,046,766,910 | 100% |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Ingresos.*

* 1. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Este rubro de financiamiento proviene de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que se estima sean de 2 mil 065 millones 332 mil 405 pesos, los cuales incluyen:

* 811.5 millones de pesos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
* 300 millones de pesos para el Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
* 260.5 millones de pesos de Proyectos de Desarrollo Regional.
* 443 millones de pesos de Programas Regionales.
* 250.3 millones de pesos de otros subsidios.
1. **Gasto público**

El gasto total previsto para el ejercicio fiscal 2019 asciende a 51 mil 175 millones 882 mil 591 pesos y comprende el gasto programable y el no programable.

El gasto programable lo constituyen las asignaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de las atribuciones de los tres poderes, así como de los entes autónomos y los subsidios federales sujetos a reglas de operación y convenios de los municipios.

El gasto no programable concentra las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, convenios y aportaciones y los gastos del servicio de la deuda.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **GASTO NETO TOTAL** | **51,175,882,591** | **100%** |
| Gasto Programable | 42,526,943,771 | 83% |
| Gasto No Programable | 8,648,938,820 | 17% |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

El Gasto Programable propuesto para el 2019 suma 42 mil 526 millones 943 mil 771 pesos y, se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **GASTO NETO TOTAL** | **42,526,943,771** | **100%** |
| Empresas de Participación Mayoritaria |  4,230,000  | 0.01% |
| Poder Legislativo |  331,749,253  | 0.78% |
| Poder Judicial |  499,555,289  | 1.18% |
| Órganos Autónomos |  911,816,925  | 2.14% |
| Poder Ejecutivo |  35,685,018,576  | 83.91% |
| Desarrollo de Municipios |  5,094,573,728  | 11.98% |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

Por otro lado, el Gasto No Programable propuesto para el 2019 suma 8 mil 648 millones 938 mil 820 pesos, y se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **GASTO NO PROGRAMABLE** | **8,648,938,820** | **100%** |
| Transferencias y Participaciones a Municipios | 5,399,866,489 | 62.43% |
| Convenios y Aportaciones | 2,332,502,834 | 26.97% |
| Deuda Publica | 916,569,497 | 10.60% |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

1. **Armonización Contable y Responsabilidad Hacendaria**

Desde la expedición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su entrada en vigor en el año 2009 y su última reforma del mes de enero del año 2018, se ha superado la heterogeneidad conceptual, normativa y técnica prevaleciente hasta ese entonces en los sistemas contables y, se da respuesta a la prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno, en el tema de transparencia y rendición de cuentas, amparados en un pilar constitucional.

En este marco la contabilidad gubernamental funge como un instrumento esencial, permanente y recurrente en la toma de decisiones sobre finanzas públicas; bajo este concepto y, buscando que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, el esquema del presupuesto 2019, utiliza la presupuestación con base en resultados, la cual adopta en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables los clasificadores presupuestarios e instrumentos similares que permitan su interrelación automática, generando un registro único en los momentos contables correspondientes; manteniendo su relación en lo conducente con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para este propósito se tomaron en cuenta las necesidades de la administración financiera del ente público así como las de control, utilizando indicadores que determinan el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa.

Es por ello que de conformidad con el artículo 61, fracción II, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley en cita, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, así como de la norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 3 de abril del 2013 y la última reforma publicada del 23 de diciembre del 2015 y demás acuerdos emitidos por el CONAC y dando cumplimiento al Título segundo Capítulo I, artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Proyecto de Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se presenta con la siguiente clasificación:

1. Por Objeto del Gasto.
2. Administrativa.
3. Funcional.
4. Por Tipo de Gasto.
5. Programática.
6. Fuente de Financiamiento.
7. Geográfica.
8. De Género.
	1. **Clasificación Por Objeto del Gasto**

De acuerdo al CONAC, “El Clasificador por Objeto del Gasto” permite una clasificación de las erogaciones consistente con criterios internacionales y con criterios contables, clara, precisa, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Proyecto del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Tabasco 2019.

Este gasto se encuentra orientado a las líneas estratégicas y de acción contenidas en el PLED. Destacan por su importancia en la asignación presupuestaria los siguientes rubros.

El gasto propuesto en el capítulo de servicios personales importa un total de 19 mil 244 millones 082 mil 301 pesos para el ejercicio fiscal 2019, se incluyen en este, las remuneraciones al personal educativo, del personal de salud y de la nómina ejecutiva.

Se propone asignar a las participaciones y aportaciones, un importe de 13 mil 562 millones 603 mil 393 pesos, cifra en la que se encuentran las participaciones a municipios y ejecuciones de programas financieros en convenios.

En transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se propone un presupuesto de 13 mil 126 millones 276 mil 689 pesos; que comprenden asignaciones y apoyos a los sectores público, privado y externo, como parte de su política económica y social.

|  |  |
| --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | **51,175,882,591** |
| **Servicios Personales** | **19,244,082,301** |
| *Personal Educativo* | 11,143,502,250 |
| *Salud* | 2,510,484,113 |
| *Personal Ejecutivo\** | 5,590,095,938 |
| **Materiales y Suministros** | **858,559,071** |
| **Servicios Generales** | **1,391,327,403** |
| **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** | **13,126,276,690** |
| **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** | **18,870,000** |
| **Inversión Pública** | **1,659,397,815** |
| **Inversiones Financieras y Otras Provisiones** | **398,196,421** |
| **Participaciones y Aportaciones** | **13,562,603,393** |
| **Deuda Pública** | **916,569,497** |

 *\*Excluye los servicios personales estatales educativo y de salud.*

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

Se propone un importe de 1 mil 391 millones 327 mil 403 pesos, para cubrir el costo de todo tipo de servicios contratados con particulares o instituciones del propio sector público, requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.

El presupuesto destinado a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas es por un total de 858 millones 559 mil 071 pesos.

Para el capítulo de Inversión pública se propone destinar recursos por 1 mil 659 millones 397 mil 815 pesos, que tendrán impacto directo en obras públicas en beneficio de los habitantes del Estado de Tabasco.

Se propone un gasto de 18 millones 870 mil pesos, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, requeridos en el desempeño de las actividades normales de operación.

Para el rubro del pago de la deuda pública que incluye amortización, intereses y coberturas se destinan 916 millones 569 mil 497 pesos.

* 1. **Clasificación Administrativa**

De igual forma el CONAC establece que, “La Clasificación Administrativa’’, tiene como propósitos básicos, identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno.

**Poderes y Órganos Autónomos**

El proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos suman 1 mil 743 millones 121 mil 467 pesos.

Las asignaciones presupuestarias asignadas para el Poder Legislativo, comprendido por el H. Congreso del Estado de Tabasco y Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), alcanzan los 331 millones 749 mil 253 pesos. El Poder Judicial estima ejercer 499 millones 555 mil 289 pesos. Para los Órganos Autónomos se prevé en su conjunto un presupuesto de 911 millones 816 mil 925 pesos.

**Poder Ejecutivo**

El gasto propuesto para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados del Ejecutivo del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019, es de 49 mil 428 millones 531 mil 124 pesos. Destacan por su importancia en la asignación presupuestaria los siguientes:

Las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado tienen asignado un presupuesto de 36 mil 716 millones 398 mil 274 pesos, Órganos Desconcentrados 733 millones 710 mil 843 pesos y Organismos Descentralizados por 11 mil 978 millones 422 mil 007 pesos.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, contempla el importe que pertenece a los conceptos de transferencias y participaciones a municipios; convenios y aportaciones y, deuda pública; el monto correspondiente suma la cantidad de 11 mil 733 millones 054 mil 538 pesos.

**Empresas de Participación Mayoritaria Estatal**

Para el año 2019 la Administración Portuaria Integral tiene una asignación presupuestal de 4 millones 230 mil pesos. Para el caso de Televisión Tabasqueña y Espectáculos Deportivos de Tabasco, estas se subsidian a través de sus coordinadoras de sector Comisión de Radio y Televisión de Tabasco y el Instituto del Deporte de Tabasco.

|  |  |
| --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  |
| **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** | **51,175,882,591** |
| **Poder Legislativo** | **331,749,253** |
| *H. Congreso del Estado* | 250,262,329 |
| *Órgano Superior de Fiscalización del Estado* | 81,486,924 |
| **Poder Judicial** | **499,555,289** |
| **Órganos Autónomos** | **911,816,925** |
| *Comisión Estatal de Derechos Humanos* | 18,000,000 |
| *Fiscalía General del Estado de Tabasco* | 724,816,925 |
| *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco* | 120,000,000 |
| *Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública* | 20,000,000 |
| *Tribunal de Justicia Administrativa* | 15,000,000 |
| *Tribunal Electoral de Tabasco* | 14,000,000 |
| **Poder Ejecutivo** | **49,428,531,124** |
| *Dependencias* | 36,716,398,274 |
| *Organismos Descentralizados* | 11,978,422,007 |
| *Órganos Desconcentrados* | 733,710,843 |
| **Empresas de Participación Mayoritaria** | **4,230,000** |
| *Administración Portuaria Integral* | 4,230,000 |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

* 1. **Clasificación Funcional**

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

1. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
2. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
3. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
4. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
5. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
6. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

**Finalidad Gobierno**

A este grupo de funciones se propone destinar 6 mil 707 millones 821 mil 768 pesos, lo que representa 13% del total.

Se destaca el gasto programado en el rubro de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior con un monto de 2 mil 139 millones 480 mil 361 pesos y la Coordinación de la Política de Gobierno, con un monto de 1 mil 416 millones 393 mil 078 pesos.

**Desarrollo Social**

Los recursos para apoyar las acciones orientadas al Desarrollo Social durante el 2019, ascienden a 29 mil 058 millones 678 mil 833 pesos, que representan el 57% del total.

Las funciones comprendidas en este grupo, entre otras, se orientan a la provisión de servicios a la población en materia de protección social, educación, salud, vivienda y servicios a la comunidad y protección ambiental que, en conjunto suman, 28 mil 019 millones 883 mil 879 pesos.

Es en este rubro donde, se incluyen los programas de atención a grupos vulnerables, entrega de útiles escolares y libros de texto.

**Desarrollo Económico**

El gasto que se propone en el 2019 para este grupo de funciones suma 1 mil 665 millones 869 mil 441 pesos, que representa el 3% del programable total. Por su importancia destacan las provisiones para desarrollo agropecuario, silvicultura, pesca y caza, asuntos económicos, comerciales y laborales en general y transporte que en conjunto alcanzan la cifra de 1 mil 591 millones 014 mil 434 pesos y que, concentra el 96% de la totalidad de esta finalidad.

**Otras no clasificadas en funciones anteriores**

Este rubro representa el 27% de total del Clasificador Funcional del Gasto y suma la cantidad de 13 mil 743 millones 512 mil 549 pesos, de los cuales las transferencias, participaciones y aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno por la cantidad de 12 mil 826 millones 943 mil 052 pesos, ocupan el renglón de mayor impacto.

|  |  |
| --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  |
| **CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO** | **51,175,882,591** |
| **Gobierno** | **6,707,821,768** |
| *Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior* | 2,139,480,361 |
| *Asuntos Financieros y Hacendarios* | 969,893,953 |
| *Coordinación de la Política de Gobierno* | 1,416,393,078 |
| *Justicia* | 1,615,275,092 |
| *Legislación* | 337,066,398 |
| *Otros Servicios Generales* | 229,712,886 |
| **Desarrollo Social** | **29,058,678,833** |
| *Educación* | 17,640,205,550 |
| *Otros Asuntos Sociales* | 571,774,781 |
| *Protección Ambiental* | 834,851,776 |
| *Protección Social* | 1,035,143,198 |
| *Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales* | 467,020,173 |
| *Salud* | 7,395,216,905 |
| *Vivienda y Servicios a la Comunidad* | 1,114,466,450 |
| **Desarrollo Económico** | **1,665,869,441** |
| *Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza* | 765,562,261 |
| *Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General* | 350,087,418 |
| *Ciencia, Tecnología e Innovación* | 18,678,270 |
| *Comunicaciones* | 6,310,839 |
| *Transporte* | 475,364,755 |
| *Turismo* | 49,865,898 |
| **Otras No Clasificadas en las Funciones Anteriores** | **13,743,512,549** |
| *Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda* | 916,569,497 |
| *Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno* | 12,826,943,052 |

* 1. **Clasificación Por Tipo de Gasto**

De acuerdo al CONAC, el Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas, que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en:

* 1. Gasto Corriente.
	2. Gasto de Capital.
	3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
	4. Pensiones y Jubilaciones.
	5. Participaciones.

A continuación se conceptualizan y explican las siguientes categorías:

**Gasto Corriente**

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

En esta clasificación se incorporan todos los sueldos y salarios vinculados a la operación de las dependencias y entidades, destacan de sobremanera los pagos realizados al magisterio, personal médico, enfermeras y personal de seguridad pública entre otros.

De igual forma se incluyen los pagos por combustibles, servicios de energía eléctrica, telefonía, arrendamientos y otros materiales y suministros vinculados directamente al desempeño de las funciones de las dependencias y entidades. También se incluyen los subsidios a la producción entre otros.

El gasto corriente previsto en este Proyecto de Presupuesto 2019 suma la cantidad de 39 mil 455 millones 680 mil 049 pesos y representa un 77.10% del total por tipo de gasto.

Cabe mencionar que en este Proyecto de Presupuesto se clasifican los sueldos del magisterio y del personal de salud como parte del gasto corriente en concordancia con el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2010 y con el cual se da cumplimiento al artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre del 2008.

De igual forma las transferencias a municipios se consideran en este rubro.

**Gasto de Capital**

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

El Gasto de Capital comprende los recursos para financiar la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, que incluye la compra de edificios, terrenos, mobiliario, equipamiento de naturaleza diversa, sistemas informáticos, vehículos y equipo de transporte, entre otros, así como las asignaciones para obra pública y proyectos productivos y de fomento.

En el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 el Gasto de Capital representa el 9.72% del total por tipo de gasto.

**Amortización de la deuda y disminución de pasivos**

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector público y privado y que representa el 1.79% del total.

**Pensiones y Jubilaciones**

En ejercicios fiscales anteriores comprendía el subsidio otorgado al pago de pensiones y jubilaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), que debe ser cubierto por parte del Instituto a través de las aportaciones patronales y de los trabajadores, realizadas por los ejecutores de Gasto del Gobierno del Estado y sus Municipios.

**Participaciones**

Comprende las transferencias referentes al fondo municipal de participaciones y representa el 11.39% del total.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO** |  **51,175,882,591** | **100%** |
| Gasto Corriente | 39,455,680,049 | 77.10% |
| Gasto de Capital | 4,976,545,654 | 9.72% |
| Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 916,569,497 | 1.79% |
| Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0.00% |
| Participaciones | 5,827,087,391 | 11.39% |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

**5.5 Clasificación Programática**

La clasificación programática, presenta el desglose de los programas presupuestarios que son las categorías que permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se clasifican de acuerdo a los tipos, grupos y modalidades.

|  |  |
| --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  |
| **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA** | **51,175,882,591** |
| **Programas** | **42,526,943,770** |
| **Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios** | **5,094,573,728** |
| Sujetos a Reglas de Operación | 0 |
| Otros Subsidios | 5,094,573,728 |
| **Desempeño de las Funciones** | **26,469,696,644** |
| Prestación de Servicios Públicos | 23,269,772,426 |
| Provisión de Bienes Públicos | 0 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | 471,903,872 |
| Promoción y fomento | 873,065,867 |
| Regulación y supervisión | 17,028,829 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | 0 |
| Específicos | 0 |
| Proyectos de Inversión | 1,837,925,650 |
| **Administrativos y de Apoyo** | **10,952,047,248** |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | 10,939,238,800 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | 12,808,448 |
| Operaciones ajenas | 0 |
| **Compromisos** | **10,626,150** |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | 0 |
| Desastres Naturales | 10,626,150 |
| **Obligaciones** | **0** |
| Pensiones y jubilaciones | 0 |
| Aportaciones a la seguridad social | 0 |
| Aportaciones a fondos de estabilización | 0 |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | 0 |
| **Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)** | 0 |
| Gasto Federalizado | 0 |
| **Participaciones a entidades federativas y municipios** | **7,732,369,324** |
| **Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca** | **916,569,497** |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | 0 |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

**5.6 Clasificación por Fuente de Financiamiento**

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

|  |  |
| --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** | **51,175,882,591** |
| **Gasto No Etiquetado** | **27,648,254,055** |
| Ingresos Propios | 282,309,115 |
| Recursos Federales | 24,847,299,672 |
| Recursos Fiscales | 2,518,645,268 |
| **Gasto Etiquetado** | **23,527,628,536** |
| Recursos Federales | 23,527,628,536 |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

**5.7 Clasificación Geográfica**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la clasificación geográfica, que agrupa las previsiones de gasto con base a su destino geográfico en términos de municipios y regiones.

|  |  |
| --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  |
| **CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA** | **51,175,882,591** |
| Balancán | 84,835,632 |
| Cárdenas | 257,304,807 |
| Centla | 71,475,240 |
| Centro | 3,389,366,264 |
| Comalcalco | 95,467,243 |
| Cunduacán | 96,778,118 |
| Emiliano Zapata | 93,727,200 |
| Huimanguillo | 101,925,061 |
| Jalapa | 38,856,110 |
| Jalpa de Méndez | 49,068,290 |
| Jonuta | 32,749,027 |
| Macuspana | 198,998,671 |
| Nacajuca | 56,013,891 |
| Paraíso | 55,593,547 |
| Tacotalpa | 50,340,395 |
| Teapa | 70,501,204 |
| Tenosique | 227,646,045 |
| Alcance Estatal | 45,022,084,427 |
| Alcance Nacional | 30,506,908 |
| Alcance Regional | 1,152,644,511 |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

**5.8. Clasificación de Género**

De igual manera, de conformidad con lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la clasificación de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base a su destino por género, diferenciando entre hombres y mujeres.

Para asegurar la igualdad entre las mujeres y los hombres se ha integrado la perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre las políticas públicas y programas de gobierno, así como la adecuada financiación de proyectos específicos.

Por ello, esta administración se esforzara en revisar sistemáticamente como se benefician las mujeres de los gastos del sector público y ajustar los presupuestos para asegurar la igualdad de acceso a los gastos del sector público.

Este trabajo requiere de procesos de sensibilización política sobre la importancia de mejorar la condición de las mujeres con capacitación constante a los funcionarios respecto a la equidad de género, así como la difusión e implementación de políticas públicas enfocadas a la equidad de género.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** | **MUJERES** | **HOMBRES** |
| **CLASIFICACIÓN POR GÉNERO Y PROGRAMA** | **26,375,592,478** | **24,800,290,110** |
| Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales | 53,249,110 | 51,513,504 |
| Fondo Municipal de Participaciones | 2,689,307,183 | 2,605,796,692 |
| Erogaciones Contingentes | 1,166,251,417 | 1,166,251,417 |
| Costo Financiero de la Deuda | 466,183,335 | 450,386,162 |
| Apoyo a la Cultura | 10,120,689 | 12,332,646 |
| Recreación | 864,125 | 842,970 |
| Cultura Física y Deporte | 25,667,442 | 15,493,565 |
| Atención a la Demanda Social Educativa | 7,754,010,978 | 7,374,257,041 |
| Igualdad de Oportunidades de Educación | 475,431,550 | 576,771,768 |
| Fortalecimiento de los Procesos de Superación Profesional y Mejora Continua Educativa | 200,390,295 | 206,013,645 |
| Vinculación para el Desarrollo Educativo | 1,165,684 | 1,188,799 |
| Servicios de Salud Pública | 1,261,365,033 | 1,212,558,073 |
| Servicios de Atención Médica | 172,966,282 | 158,062,095 |
| Formación de Capital Humano para la Salud | 24,479,044 | 23,614,412 |
| Transportes | 66,379,313 | 63,537,629 |
| Legislación | 100,104,932 | 150,157,397 |
| Fiscalización | 41,447,339 | 40,039,585 |
| Impartición de Justicia | 255,440,123 | 244,115,166 |
| Organización de Procesos Electorales | 61,392,885 | 58,607,115 |
| Procesos Electorales | 7,153,807 | 6,846,193 |
| Impartición de Justicia Administrativa | 7,663,165 | 7,336,835 |
| Sistema de Protección Social en Salud | 949,493,453 | 632,996,374 |
| Atención a Personas con Discapacidad | 20,378,534 | 21,403,049 |
| Asistencia a Adultos Mayores | 3,123,472 | 4,685,209 |
| Atención a Familias y Población Vulnerable | 42,054,877 | 39,441,066 |
| Bienestar Alimentario y Nutricional | 129,958,413 | 54,424,216 |
| Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales | 10,175,035 | 9,824,965 |
| Investigación, Persecución del Delito y Atención a Víctimas para la Procuración de Justicia | 370,285,673 | 354,531,252 |
| Registro e Identificación de la Población. | 1,517,478 | 1,457,522 |
| Atención Integral a Víctimas y Ofendidos | 2,894,426 | 2,797,924 |
| Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C-4) | 260,273 | 251,595 |
| Desarrollo Agrícola | 44,706,062 | 49,403,525 |
| Desarrollo Pecuario | 6,667,602 | 38,154,923 |
| Desarrollo Pesquero | 891,632 | 6,608,368 |
| Desarrollo Forestal | 174,148 | 171,632 |
| Desarrollo Acuícola | 1,672,522 | 4,529,978 |
| Fomento Al Turismo | 21,198,817 | 2,037,143 |
| Apoyo a la Economía Popular | 735,134 | 735,134 |
| Apoyo Al Fomento Artesanal | 8,969,437 | 8,969,437 |
| Apoyo a la Ciencia y la Tecnología | 2,480,916 | 2,519,084 |
| Apoyo Al Empleo | 23,360,065 | 21,237,677 |
| Vivienda | 21,172,147 | 14,101,297 |
| Desarrollo de Capacidades Productivas en Comunidades Rurales | 76,199,465 | 336,236,069 |
| Desarrollo de Agronegocios | 684,359 | 1,533,391 |
| Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. | 88,832,951 | 88,832,951 |
| Fomento Al Desarrollo del Ecosistema de Innovación | 125,000 | 125,000 |
| Protección Contra Riesgos Sanitarios | 8,666,336 | 8,362,493 |
| Infraestructura para Agua Potable | 81,635,841 | 73,846,228 |
| Urbanización | 430,682,892 | 421,017,045 |
| Carreteras | 58,750,405 | 56,249,595 |
| Edificios Públicos | 5,436,127 | 5,202,087 |
| Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa, Cultural y Deportiva | 172,574,824 | 172,574,824 |
| Tecnologías de la Información | 8,823,529 | 6,176,471 |
| Adquisición de Bienes Muebles | 2,048,824 | 1,821,176 |
| Infraestructura para el Desarrollo Social | 173,448,611 | 167,637,170 |
| Actividades de Apoyo Administrativo | 5,903,386,774 | 5,035,852,026 |
| Desastres Naturales | 5,403,147 | 5,223,003 |
| Evaluación y Control | 3,202,112 | 9,606,336 |
| Modernización de la Planeación Educativa | 136,455,677 | 134,787,010 |
| Seguridad Pública | 96,076,954 | 69,704,792 |
| Política de los Derechos Humanos | 9,195,712 | 8,804,288 |
| Equidad de Género | 8,012,916 | 7,671,832 |
| Fomento de las Relaciones Institucionales a Fin de Lograr las Reformas Legislativas Que Transformen el Orden Jurídico Estatal. | 95,085 | 91,915 |
| Conducción de la Política Estatal en Materia de Asuntos Religiosos. | 326,539 | 315,652 |
| Fomento a la Participación Ciudadana y Desarrollo Político de la Sociedad Civil. | 185,848 | 179,652 |
| Desarrollo de Municipios | 2,602,138,703 | 2,492,435,025 |

***Fuente:*** *Gobierno del Estado de Tabasco, SEPLAFIN, Subsecretaría de Egresos.*

* 1. **Recursos para la Prevención de Desastres Naturales.**

En observancia a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

La asignación presupuestaria para tales fines a través del Fideicomiso Fondo de Contingencia de Tabasco es por el monto de 10 millones 626 mil 150 pesos.

Para concluir, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Armonización Contable, Disciplina Financiera y Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se incluyen seis tomos y un anexo, que forman parte integral de este proyecto de Decreto**.**

* Tomo I.- Información relativa a clasificaciones, análisis y distribuciones programático, presupuestales, objeto de gasto, tipo de gasto, económico, administrativo, por programas, por gasto programable y no programable, fideicomisos, deuda pública, beneficiarios por sector, beneficiarios niñas, niños y jóvenes, perspectiva de género, entre otros.
* Tomo II.- Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, Matrices de Indicadores de Resultados y clasificadores de las Dependencias.
* Tomo III.- Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, Matrices de Indicadores de Resultados y clasificadores de los Organismos Descentralizados.
* Tomo IV.- Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, Matrices de Indicadores de Resultados y clasificadores de los Órganos Desconcentrados.
* Tomo V.- Información de estrategia programática, misión, objetivos, líneas estratégicas de acción institucional, principales programas y proyectos, perspectiva de género, acciones más relevantes, metas, Matrices de Indicadores de Resultados y clasificadores de los Órganos Autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Empresas de Participación Mayoritaria.
* Tomo VI.- Tabuladores de Sueldos y Salarios.
* Anexo.- Estudio Actuarial.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado tengo a bien someter a consideración del H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, quedando de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA**

**EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 son de carácter general y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para las Entidades y Órganos Autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Artículo 2.-** La asignación, el ejercicio, el seguimiento, el control y la evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019, se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia, sin detrimento de la observancia en la aplicación de la legislación federal cuando sea el caso, además de las contenidas en este Presupuesto.

Será facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, observar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Presupuesto se entenderá por:

1. **Adecuaciones presupuestarias:** Modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
2. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los ejecutores de gasto, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
3. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
4. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
5. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas a los ejecutores de gasto.
6. **Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los ejecutores de gasto.
7. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes ejecutores de gasto. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
8. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica por objeto del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio.
9. **Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
10. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
11. **Disciplina presupuestaria:** La directriz de política de gasto que obliga a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades y órganos autónomos a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.
12. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
13. **Eficacia en la aplicación del gasto público:** Lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.
14. **Eficiencia en el ejercicio del gasto público:** Al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Presupuesto.
15. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos Órganos Desconcentrados, los Órganos Autónomos, las Dependencias y Entidades del ámbito estatal, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado.
16. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
17. **Estructura Ocupacional:** Las plazas registradas en el inventario de plazas o plantillas, autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.
18. **Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
19. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
20. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan los ejecutores de gasto tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
21. **Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
22. **Gasto No Programable:** Las erogaciones del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, del Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
23. **Gasto Programable:** Las erogaciones que el Estado y los Municipios realizan en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
24. **Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto General de Egresos del Estado con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
25. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente.
26. **Órganos Autónomos:** Los entes públicos con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.
27. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de este Presupuesto.
28. **Percepciones ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos donde prestan sus servicios, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
29. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres en circunstancias similares que los hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
30. **Presupuesto:** El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019.
31. **Presupuesto basado en resultados:** Al instrumento de la gestión para resultados consistente en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.
32. **Subejercicio de gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario del presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
33. **Transversalidad de género:** Es una estrategia que considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral. Una política de género parte de un diagnóstico participativo que permite conocer las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres beneficiarios, de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 4.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto, para efectos administrativos y de establecer, con la participación de la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el artículo 1 de este Presupuesto.

 **Artículo 5.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 6.-** El presente Presupuesto, tiene como fuente de financiamiento ingresos federales y estatales, que se integran de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MONTO ESTIMADO** |  | **%** |
| **FONDO DE FINANCIAMIENTO**  | **51,175,882,591** | **100%** |
| Ingresos Estatales | 2,800,954,383 | 5% |
| Participaciones Federales (Ramo 28) | 24,847,299,672 | 49% |
| Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33) | 15,415,529,221 | 30% |
| Acciones Federales Convenidas (Convenios) | 6,046,766,910 | 12% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,065,332,405 | 4% |

**Artículo 7.-** Los Ejecutores de gasto deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto del gasto público con perspectiva y transversalidad de género.

**Artículo 8.-** En la ejecución del gasto público, los Ejecutores de gasto, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias, prioridades y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales e institucionales que deriven del mismo, así como a la estructura programática-presupuestaria aprobada en este Presupuesto.

**Artículo 9.-** Los titulares de las Dependencias y de sus Órganos Desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos de gasto fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para las mismas. En todos los demás casos de uso inadecuado de los recursos financieros del Estado, la responsabilidad corresponderá, según el caso, al servidor público quien efectivamente se encargue de la aplicación de los recursos, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables para el ejercicio del gasto público.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, de los directores generales o sus equivalentes de las Entidades y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos, será sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Presupuesto.

El Órgano Superior de Fiscalización, en los términos de la legislación aplicable, deberá corroborar el ejercicio del gasto público, vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas con los objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Presupuesto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, además de los órganos con autonomía constitucional, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Artículo 10.-** El presente Presupuesto está orientado a la obtención de resultados y, asciende a la cantidad de $51’175,882,591 (Cincuenta y un mil ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que se integran por:

1. $27’648,254,055 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a ingresos provenientes de participaciones que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la federación y los demás fondos participables, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos estatales;
2. $15’415,529,221 (Quince mil cuatrocientos quince millones quinientos veintinueve mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), que provienen de los fondos de aportaciones del ramo general 33;
3. $6’046,766,910 (Seis mil cuarenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) de los convenios que se suscriban con la federación y programas federales; y
4. $2’065,332,405 (Dos mil sesenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) de recursos transferidos por la federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y, a excepción de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros ingresos estatales, están sujetos a la distribución que se apruebe en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

De conformidad con el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los Ejecutores de gasto deberán reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos no devengados en los términos de la referida Ley y su Reglamento.

**Artículo 11.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo serán por un total de $331’749,253 (Trescientos treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **PODER LEGISLATIVO** | **331,749,253** |
| H. Congreso del Estado | 250,262,329 |
| Órgano Superior de Fiscalización del Estado | 81,486,924 |

En las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Legislativo, las que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se sujetarán a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**Artículo 12.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para el Poder Judicial serán por un total de $499’555,289 (Cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **PODER JUDICIAL** | **499,555,289** |
| Poder Judicial | 499,555,289 |

**Artículo 13.-** Las asignaciones para los Órganos Autónomos suman en total $911’816,925 (Novecientos once millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS** | **911,816,925**  |
| Comisión Estatal de Derechos Humanos | 18,000,000 |
| Fiscalía General del Estado de Tabasco | 724,816,925 |
| Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco | 120,000,000 |
| Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública | 20,000,000 |
| Tribunal de Justicia Administrativa | 15,000,000 |
| Tribunal Electoral de Tabasco | 14,000,000 |

En las asignaciones presupuestarias para los órganos autónomos, las que corresponden al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco incluyen el gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos, de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; en el caso de resultar economías derivado de los gastos que se efectúen a cuenta del Instituto Nacional Electoral, los recursos asignados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para este fin, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Artículo 14.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para las Dependencias del Ejecutivo del Estado ascienden a un total de $36’716,398,274 (Treinta y seis mil setecientos dieciséis millones trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** | **36,716,398,274**  |
| Coordinación General de Asuntos Jurídicos | 36,119,204  |
| Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas | 161,265,860  |
| Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos | 23,874,361  |
| Gubernatura | 107,924,344  |
| Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental | 485,866,552  |
| Secretaría de Comunicaciones y Transportes | 239,118,462  |
| Secretaría de Contraloría | 132,658,624  |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero | 737,457,821  |
| Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo | 305,155,015  |
| Secretaría de Desarrollo Social | 422,101,963  |
| Secretaría de Educación | 12,396,410,170  |
| Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental | 101,342,510  |
| Secretaría de Gobierno | 382,317,500  |
| Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas | 980,462,744  |
| Secretaría de Planeación y Finanzas | 994,466,619  |
| Transferencias y Participaciones a Municipios - Secretaría de Planeación y Finanzas | 10,494,440,217  |
| Convenios y Aportaciones - Secretaría de Planeación y Finanzas | 2,332,502,834  |
| Deuda Publica - Secretaría de Planeación y Finanzas | 916,569,497  |
| Secretaría de Salud | 2,994,169,577  |
| Secretaría de Seguridad Pública | 2,414,741,984  |
| Secretaría Técnica | 57,432,416  |

Los recursos previstos para la Secretaria de Planeación y Finanzas incluyen pago de convenios y el gasto no programable, en el que está considerada la estimación de los recursos que serán transferidos a los municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por la cantidad de 10 mil 494 millones 440 mil 217 pesos; el rubro de convenios y aportaciones suma 2 mil 332 millones 502 mil 834 pesos y; la estimación de los recursos para cubrir las amortizaciones del capital y el costo financiero que correspondan en el año, considerando posibles incrementos en la tasas de interés, de la deuda pública contratada con la Banca Comercial y con la Banca de Desarrollo, de acuerdo al calendario de pagos, asciende a 916 millones 569 mil 497 pesos.

**Artículo 15.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para los órganos desconcentrados del Estado ascienden a un total de $1’281,971,843 (Un mil doscientos ochenta y un millones novecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS** | **1,281,971,843**  |
| Central de Maquinaria de Tabasco | 117,989,323  |
| Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (Yumká) | 44,673,997  |
| Comisión de Radio y Televisión de Tabasco | 609,178,887  |
| Comisión Estatal Forestal | 28,104,440  |
| Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra | 19,112,362  |
| Coordinación General de Apoyo Al Desarrollo Municipal | 7,041,256  |
| Instituto de la Juventud de Tabasco | 15,728,939  |
| Instituto del Deporte de Tabasco | 92,638,162  |
| Junta Estatal de Caminos | 238,327,132  |
| Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública | 46,514,757  |
| Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco | 7,777,021  |
| Servicio Estatal de Empleo | 54,885,567  |

**Artículo 16.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para los organismos descentralizados del Estado ascienden a un total de $11’978,422,007 (Once mil novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil siete pesos 00/100 M.N.).

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** | **11,978,422,007**  |
| Central de Abasto de Villahermosa | 16,648,281  |
| Colegio de Bachilleres de Tabasco | 1,520,051,391  |
| Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco | 130,880,212  |
| Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (Cecyte) | 375,197,877  |
| Comisión Estatal de Agua y Saneamiento | 688,835,270  |
| Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico | 6,743,168  |
| Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (Ccytet) | 18,428,270  |
| Instituto de Educación para Adultos de Tabasco | 122,234,695  |
| Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco | 77,140,175  |
| Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco | 65,460,945  |
| Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco | 13,677,152  |
| Instituto de Vivienda de Tabasco | 134,003,706  |
| Instituto Estatal de Cultura | 297,735,184  |
| Instituto Estatal de las Mujeres | 33,153,763  |
| Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco | 23,514,452  |
| Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa | 20,068,943  |
| Instituto Tecnológico Superior de Centla | 65,834,579  |
| Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco | 107,278,645  |
| Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra | 63,176,617  |
| Instituto Tecnológico Superior de los Ríos | 74,989,533  |
| Instituto Tecnológico Superior de Macuspana | 65,554,953  |
| Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta Huimanguillo | 69,758,414  |
| Museo Interactivo Papagayo | 19,397,677  |
| Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco | 1,582,489,827  |
| Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción | 22,126,498  |
| Servicios de Salud del Estado de Tabasco | 2,811,814,333  |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Dif-Tabasco) | 1,019,995,778  |
| Universidad Intercultural del Estado de Tabasco | 62,717,326  |
| Universidad Juárez Autónoma de Tabasco | 2,025,460,585  |
| Universidad Politécnica del Centro | 34,408,447  |
| Universidad Politécnica del Golfo de México | 41,611,625  |
| Universidad Politécnica Mesoamericana | 24,438,245  |
| Universidad Popular de la Chontalpa | 171,458,241  |
| Universidad Tecnológica de Tabasco | 135,005,793  |
| Universidad Tecnológica del Usumacinta | 37,131,407  |

**Artículo 17.-** Las asignaciones presupuestarias previstas para las empresas de participación estatal mayoritaria ascienden a un total de $4’230,000 (Cuatro millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). Para el caso de Televisión Tabasqueña y Espectáculos Deportivos de Tabasco, estas se subsidian a través de sus coordinadoras de sector Comisión de Radio y Televisión de Tabasco y el Instituto del Deporte de Tabasco.

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA** | **4,230,000** |
| Administración Portuaria Integral | 4,230,000 |

**CAPÍTULO IV**

**CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**Artículo 18.-** El Presupuesto, de conformidad con la clasificación programática se divide en Gasto Programable que asciende a la cantidad de 42 mil 526 millones 943 mil 771 pesos que incluye las asignaciones correspondientes a los programas presupuestarios así como los conceptos específicos; y Gasto No Programable, rubro que asciende a la cantidad de 8 mil 648 millones 938 mil 820 pesos, que corresponden a las transferencias por participaciones federales y estatales a los municipios, los convenios y aportaciones y el servicio de la deuda.

 **Artículo 19.-** En el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y en el ejercicio de sus específicos presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, comprendidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el año 2019, se sujetarán estrictamente a la distribución programática presupuestal y a los calendarios de gasto que apruebe la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

**Artículo 20.-** El presupuesto basado en resultados se adoptará gradual y progresivamente en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados, conforme a las disposiciones que emita las Secretaría de Planeación y Finanzas y las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** Para efecto de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno y demás ordenamientos jurídicos en la materia, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2019, se presenta con la siguiente clasificación:

* 1. Por Objeto del Gasto
	2. Administrativa
	3. Funcional
	4. Por tipo de Gasto
	5. Programática
	6. Por Fuente de Financiamiento

**Artículo 22.-** El Presupuesto de conformidad con la clasificación económica y por objeto del gasto, se distribuye a nivel de capítulo de gasto de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | **51,175,882,591** |
| **Servicios Personales** | **19,244,082,301** |
| *Personal Educativo* | 11,143,502,250 |
| *Salud* | 2,510,484,113 |
| *Personal Ejecutivo\** | 5,590,095,938 |
| **Materiales y Suministros** | **858,559,071** |
| **Servicios Generales** | **1,391,327,403** |
| **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** | **13,126,276,690** |
| **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles** | **18,870,000** |
| **Inversión Pública** | **1,659,397,815** |
| **Inversiones Financieras y Otras Provisiones** | **398,196,421** |
| **Participaciones y Aportaciones** | **13,562,603,393** |
| **Deuda Pública** | **916,569,497** |

*\*Excluye los servicios personales estatales educativo y de salud.*

**Artículo 23.-** El Presupuesto de conformidad con la clasificación administrativa se distribuye conforme a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** | **51,175,882,591** |
| **Poder Legislativo** | **331,749,253**  |
| *H. Congreso del Estado* | 250,262,329  |
| *Órgano Superior de Fiscalización del Estado* | 81,486,924  |
| **Poder Judicial** | **499,555,289**  |
| **Órganos Autónomos** | **911,816,925**  |
| *Comisión Estatal de Derechos Humanos* | 18,000,000  |
| *Fiscalía General del Estado de Tabasco* | 724,816,925  |
| *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco* | 120,000,000  |
| *Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública* | 20,000,000  |
| *Tribunal de Justicia Administrativa* | 15,000,000 |
| *Tribunal Electoral de Tabasco* | 14,000,000 |
| **Poder Ejecutivo** | **49,428,531,124** |
| *Dependencias* | 36,716,398,274 |
| *Organismos Descentralizados* | 11,978,422,007 |
| *Órganos Desconcentrados* | 733,710,843 |
| **Empresas de Participación Mayoritaria** | **4,230,000** |
| *Administración Portuaria Integral* | 4,230,000 |

**Artículo 24.-** La clasificación funcional, distribuye los recursos públicos que integran el Presupuesto de Egresos de Estado, de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO** | **51,175,882,591**  |
| Gobierno | 6,707,821,768 |
| Desarrollo Social | 29,058,678,833 |
| Desarrollo Económico | 1,665,869,441 |
| Otras No Clasificadas en las Funciones Anteriores | 13,743,512,549 |

**Artículo 25.-** El Presupuesto, de acuerdo a su clasificación por tipo de gasto, se distribuye en:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO** | **51,175,882,591**  |
| Gasto Corriente | 39,455,680,049  |
| Gasto de Capital | 4,976,545,654  |
| Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 916,569,497  |
| Pensiones y Jubilaciones | 0  |
| Participaciones | 5,827,087,391  |

**Artículo 26.-** La clasificación programática, se distribuye de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA** | **51,175,882,591** |
| **Programas** | **42,526,943,770** |
| **Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios** | **5,094,573,728** |
| Sujetos a Reglas de Operación | 0 |
| Otros Subsidios | 5,094,573,728 |
| **Desempeño de las Funciones** | **26,469,696,644** |
| Prestación de Servicios Públicos | 23,269,772,426 |
| Provisión de Bienes Públicos | 0 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | 471,903,872 |
| Promoción y fomento | 873,065,867 |
| Regulación y supervisión | 17,028,829 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | 0 |
| Específicos | 0 |
| Proyectos de Inversión | 1,837,925,650 |
| **Administrativos y de Apoyo** | **10,952,047,248** |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | 10,939,238,800 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | 12,808,448 |
| Operaciones ajenas | 0 |
| **Compromisos** | **10,626,150** |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | 0 |
| Desastres Naturales | 10,626,150 |
| **Obligaciones** | **0** |
| Pensiones y jubilaciones | 0 |
| Aportaciones a la seguridad social | 0 |
| Aportaciones a fondos de estabilización | 0 |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | 0 |
| **Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)** | 0 |
| Gasto Federalizado | 0 |
| **Participaciones a entidades federativas y municipios** | **7,732,369,324** |
| **Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca** | **916,569,497** |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | 0 |

**Artículo 27.-** La clasificación por fuente de financiamiento, se muestra de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** | **51,175,882,591**  |
| **Gasto No Etiquetado** | **27,648,254,055**  |
| Ingresos propios | 282,309,115  |
| Recursos Federales | 24,847,299,672  |
| Recursos Fiscales | 2,518,645,268  |
| **Gasto Etiquetado** | **23,527,628,536**  |
| Recursos Federales | 23,527,628,536  |

**Artículo 28.-** La clasificación por función del gasto, económica, geográfica, de género, entre otras del Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco incorporan los programas de los entes públicos desglosados en el Tomo I.

**Artículo 29.-** Las transferencias internas otorgadas a Fideicomisos Públicos suman un total de 287 millones 475 mil 432 pesos. Las asignaciones presupuestarias a éstos fideicomisos públicos se detallan en el Tomo I.

**Artículo 30.-** Las erogaciones previstas para los Subsidios, Subvenciones y Ayudas Sociales se distribuyen conforme a lo previsto en el Tomo I.

**Artículo 31.-** Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros ascienden a 26 millones 670 mil 971 pesos y, se distribuyen de acuerdo Tomo I.

**Artículo 32.-** El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos importa la cantidad de 45 millones 779 mil 109 pesos y se distribuye de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** | **FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS** | **FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS** |  **TOTAL** |
| **Partido Político** | **44,445,737** | **1,333,372** | **45,779,109** |
| PRI |  7,136,493 | 214,095 | 7,350,588 |
| PRD | 7,533,773 | 226,013 | 7,759,786 |
| PVEM | 5,636,269 | 169,088 | 5,805,357 |
| MORENA | 24,139,202 | 724,176 | 24,863,378 |

**Artículo 33.-** La asignación presupuestaria que corresponde a los proyectos de inversión pública para el Ejercicio Fiscal 2019 es de 1 mil 659 millones 397 mil 815 pesos misma que se incluye en los Tomos I, II, III y IV.

**Artículo 34.-** En el tomo I, se desglosan los beneficiarios por sector así como los programas destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes.

**CAPÍTULO V**

**DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN**

**Artículo 35.-** Los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 son los recursos públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a administrar, transferir y ejercer la cantidad estimada de $15’415,529,221 (Quince mil cuatrocientos quince millones quinientos veintinueve mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** |  |
| **FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33** | **15,415,529,221** |
| **Para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo** | **7,677,401,009** |
| *Servicios Personales* | *6,986,434,918* |
| *Otros de Gasto Corriente* | *537,418,071* |
| *Gasto de Operación* | *153,548,020* |
| **Para los Servicios de Salud**  | **2,581,199,080** |
| **Para la Infraestructura Social** | **1,733,221,473** |
| *Entidades* | *207,986,577* |
| *Municipal* | *1,525,234,896* |
| **Para el Fortalecimiento de los Municipios** | **1,598,609,063** |
| **Múltiples** | **651,225,752** |
| *Asistencia Social*  | *306,076,103* |
|  *Infraestructura Educativa Básica*  | *221,416,756* |
| *Infraestructura Educativa Media Superior*  | *19,536,773* |
| *Infraestructura Educativa Superior*  | *104,196,120* |
| **Para la Educación Tecnológica y para Adulto** | **187,102,771** |
|  *Educación Tecnológica* | *114,132,690* |
| *Educación de Adultos* | *72,970,081* |
| **Para la Seguridad Pública de los Estados**  | **170,039,101** |
| **Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**  | **816,730,972** |

**Artículo 36.-** Los recursos federales de los Fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 ministrados por la Federación a la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán ser ejercidos conforme a la normatividad aplicable. Dichos recursos del erario Federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes y, realizará los ajustes que correspondan en el presupuesto.

Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud .

**Artículo 37.-** Los programas con recursos federales concurrentes provenientes de convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ascienden a $8,112’099,315 (Ocho mil ciento doce millones noventa y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), distribuidos de acuerdo a los Tomos I, II, III y IV.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán previa recepción y de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Convenios y Reglas de Operación.

**Artículo 38.-** Las Dependencias y Entidades Federales sólo podrán transferir recursos federales al Estado y a los Municipios a través de las tesorerías correspondientes, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Estado o Municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 39.-** Las asignaciones previstas para los municipios del Estado importan la cantidad de $10’494,440,217 (Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 40.-** Las Participaciones de la Federación se estiman en $24’847,299,672 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); de los cuales $5,098,162,777 (Cinco mil noventa y ocho millones ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden a las participaciones que se transfieren a municipios y se detallan en el Tomo I y II.

**Artículo 41.-** Las Aportaciones a los Municipios del Estado tendrán la distribución que se detalla en el tomo I, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 42.-** Se asignan recursos por un importe de $338’627,014 (Trescientos treinta y ocho millones seiscientos veintisiete mil catorce pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los programas destinados a la mitigación y adaptación para el cambio climático (Información contenida en el Tomo I).

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 43.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración pública estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo VI; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Artículo 44.-** EI Poder Legislativo y el Judicial, así como las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

1. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Presupuesto; el sobre-ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria.
2. Abstenerse a contraer obligaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto de egresos aprobado; Al tabulador de plazas y salarios 2019, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables;
3. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

**Artículo 45.-** El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 46.-** El subsistema de educación estatal correspondiente a plazas y remuneraciones del magisterio se desglosa en el Tomo VI del presente Decreto.

**Artículo 47.-** El gasto de servicios personales deberá atender lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

**Artículo 48.-** El presupuesto asignado para el pago de resoluciones por autoridad competente suman un total de $72’136,894 (Setenta y dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismas que se detallan en el Tomo I.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA DEUDA PÚBLICA**

**Artículo 49.-** El saldo neto de la deuda pública de largo plazo del Gobierno del Estado de Tabasco es de $6’604,330,410.95 (Seis mil seiscientos cuatro millones trescientos treinta mil cuatrocientos diez pesos 95/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018, misma que se encuentra respaldada con la fuente de pago del Fondo General de Participaciones Federales.



Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de $916’569,497 (Novecientos dieciséis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que será destinada a la amortización de capital en $218’569,497 (Doscientos dieciocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), al pago de intereses en $690’000,000 (Seiscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) y al costo por coberturas por $8’000,000 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASIGNACION PRESUPUESTARIA** |   | **1ER** | **2DO**  | **3ER** | **4TO** |
| **TOTAL** | **TRIMESTRE**  | **TRIMESTRE** | **TRIMESTRE** | **TRIMESTRE** |
| **COSTO DE LA DUEDA** | **916,569,497** | **226,209,273** | **226,818,383** | **235,446,750** | **228,095,091** |
| Amortización de la Deuda | 218,569,497 | 53,709,273 | 54,318,383 | 54,946,750 | 55,595,091 |
| Intereses de la Deuda  | 690,000,000 | 172,500,000 | 172,500,000 | 172,500,000 | 172,500,000 |
| Costo por Coberturas | 8,000,000 | 0 | 0 | 8,000,000 | 0 |

La composición de dicha asignación será ejercida de conformidad a lo dispuesto en los Tomos I y II del presente Decreto.

**Artículo 50.-** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaria de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo 51.-** Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

**Artículo 52.-** Con base a la disciplina presupuestaria y los criterios de responsabilidad hacendaria, en caso de existir ahorros presupuestarios, se podrán realizar erogaciones con cargo a las mismas para el pago de pasivos circulantes y otras erogaciones.

**Artículo 53.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los proyectos aprobados a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para lo anterior deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que prevalezcan en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el sistema de planeación y los alcances de los conceptos de gasto.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando preferentemente por reducciones al gasto corriente y aplicando programas de austeridad presupuestaria.

En el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir el principio de sostenibilidad del balance presupuestario, se deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, informando a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 54.-** Los poderes en el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades, se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuestos autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de este Presupuesto, los saldos del ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá reasignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura aprobados en este presupuesto. Dicha Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

**Artículo 55.-** La liberación de los recursos a las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas de participación mayoritaria será autorizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto y con el flujo resultante de la aplicación de la Ley de Ingresos.

Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada deberán ser concentradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos señalados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, salvo los casos que expresamente determinen las disposiciones aplicables. El incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las dependencias y órganos desconcentrados sólo podrán hacer uso de los recursos cuando se encuentren considerados en el Presupuesto; de lo contrario se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD**

**Artículo 56.-** Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

1. Los salarios de los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores, y niveles homólogos, se sujetarán a los montos del tabulador aprobado en este Presupuesto.
2. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.
3. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo estrictamente necesario de acuerdo con la legislación aplicable;
4. Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento;
5. Las comisiones de personal nacionales y al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;
6. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado.
7. No podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que justifiquen ante el órgano de control interno que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.

En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Administración, o determinar su destino final, según corresponda;

1. Deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios a fin de utilizar los bienes estatales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables.
2. Establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

Los ahorros generados se destinarán a impulsar los proyectos de inversión física y social en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 57.-** Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria deberán buscar fuentes alternas de financiamiento a este presupuesto, a fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales. Para tal efecto deberán enviar a las Secretaría de Planeación y Finanzas en los primeros quince días al término de cada mes sus estados financieros, así como los reportes administrativos y estadísticos que se le requieran, debidamente auditados por sus órganos de control o por quienes a tal efecto se designe. En dicho documento se establecerá el plan financiero por lo menos para los siguientes 12 meses, para reducir los apoyos financieros presupuestados forma gradual y progresiva.

En caso de que los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria obtengan economías en el ejercicio de los recursos presupuestados, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas; para su aplicación estarán sujetos a la autorización de dicha Secretaría.

**Artículo 58.-** EI Poder Legislativo y el Judicial, así como los Entes Públicos tanto del Poder Ejecutivo como de los órganos con autonomía constitucional, al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

1. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto; el sobre- ejercicio contraviene la disciplina presupuestaria. En el caso de los entes públicos del Poder Ejecutivo el incumplimiento de esta disposición será informada a la Secretaría de la Contraloría por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.
2. Al tabulador de plazas y sueldos 2019, a excepción de los casos de incrementos salariales conforme a las disposiciones aplicables.
3. A la estructura ocupacional o a la plantilla de personal, autorizadas.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

**Artículo 59.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito del Poder Ejecutivo y en coordinación con la Secretaría de Contraloría, determinará los procedimientos a que las Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria deberán ajustarse para cumplir la exacta observancia de las normas contenidas en este Presupuesto, así como la ejecución en dicha competencia del Presupuesto.

Para tales efectos dictarán respectivamente, en forma conjunta o en sus respectivas atribuciones, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, del presente Presupuesto y demás ordenamientos aplicables, las medidas pertinentes que resulten, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrán requerir de ellas la información que resulte necesaria; comunicándose en todo caso a la Secretaría de Contraloría las irregularidades y desviaciones de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

**CAPÍTULO X**

**DE LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA**

**Artículo 60.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informará en un plazo de hasta 35 días hábiles después de haber terminado cada trimestre, la evolución del gasto a que se refiere el artículo 54 del presente Presupuesto. La información sobre las erogaciones realizadas deberá presentarse en su clasificación administrativa, económica y funcional, mostrando su comportamiento conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal, así como la evolución de la deuda pública y el patrimonio de los fondos y fideicomisos en los que existan recursos públicos estatales.

**Artículo 61.-** El Poder Legislativo y Judicial, así como los entes públicos del Poder Ejecutivo y los órganos autónomos en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para efectos de la integración de los informes trimestrales correspondientes. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 62.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables, y éstas se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado.

Cuando se considere necesario, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

**Artículo 63.-** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 64.-** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 65.-** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 66.-** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de presupuesto, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CAPITULO XI**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 67.-.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, formando parte del mismo los anexos adjuntos.

**SEGUNDO.** Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado sobre los recursos adicionales que reciba por concepto de excedentes de ingreso o cualquier otro ingreso adicional o extraordinario no contemplado en este Presupuesto, incluyendo los que se deriven de convenios suscritos con las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, señalando los programas que se beneficiarán con los mismos.

**CUARTO.-** La información financiera y presupuestal adicional anexa al presente Decreto, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2019, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios electrónicos oficiales.

**QUINTO.-** Las ministraciones mensuales a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Organismos Descentralizados se efectuarán conforme al calendario establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y éstas serán entregadas en dos exhibiciones.

**SEXTO.-** En lo no regulado en el presente Decreto en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad vigente en la materia.

**SÉPTIMO.-** Los Tomos I, II, III, IV, V, VI y, el anexo del Estudio Actuarial que acompañan al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019 forman parte integrante de este Decreto.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**